

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-2714** *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.82 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Consejería.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LRBRU, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

Transcurrido el periodo de información pública tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2022, de aprobar inicialmente la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.82 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Consejería sito en la C/ Casimiro Sáinz nº 4; y no habiéndose formulado alegación alguna en dicho trámite.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en el arts. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente

### ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.82 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Consejería sito en la C/ Casimiro Sáinz nº 4, en los términos detallados por el documento técnico que obra en el expediente y en el informe técnico emitido en el mismo, y que se concreta en la adición en el Anexo 10 del Plan General de Ordenación urbana de Santander "Listado de Equipamientos" de las siguientes observaciones:

a) Para las alturas máximas de piso no se establece otra limitación que la derivada de la adecuación del volumen resultante a la envolvente establecida. Los remates de los cuerpos de edificación diseñados con criterios compositivos y sin entrañar una mayor superficie construida podrán superar tal envolvente por su consideración de elementos ornamentales.

b) Los espacios singulares interiores que recorran varias plantas, así como los espacios expositivos museísticos, computarán a efectos de su superficie construida por su dimensión en planta.

c) Los vuelos sobre fachada en el espacio abierto al uso público respetarán una altura libre mínima de 3,30 m., acotándose a una superficie no mayor de 50 m<sup>2</sup>.

d) En base a las justificaciones enunciadas, la dotación mínima de plazas de aparcamiento se establece en 40 plazas".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de abril de 2022.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.